

## **PUNTOS SOBRESALIENTES DE LOS ORDENAMIENTOS DE LICENCIAMIENTO PARA LOS HOGARES QUE PROPORCIONAN CUIDADO DE NIÑOS EN CALIFORNIA**

### **Enero de 2007**

Los siguientes son puntos sobresalientes de algunos de los ordenamientos principales del Capítulo 3, División 12, Título 22, del Manual de Prácticas y Procedimientos en relación al licenciamiento para ofrecer cuidado en la comunidad. Las personas con licencia y los solicitantes son responsables de leer y entender los ordenamientos. Para tener acceso a todos los ordenamientos, visite el sitio web de la División de Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad: <http://cclld.ca.gov>. En el área gris en el lado izquierdo de su pantalla, pulse donde dice *"Title 22 Regulations"* (ordenamientos del Título 22). Después vaya hacia abajo a *"Family Child Care Homes"* (hogares que proporcionan cuidado de niños) y pulse el segundo enlace azul. Por favor, tome nota de que en este momento, la versión más reciente de los ordenamientos completos está disponible solamente en inglés. Por favor, revise el enlace más tarde para ver si se ha puesto al día la versión en español de esos ordenamientos.

#### **102352 DEFINICIONES**

- Cuidado de niños en un hogar significa que regularmente se proporcionan cuidado, protección y supervisión a los niños en el propio hogar del proveedor de cuidado, por períodos de menos de 24 horas al día mientras que los padres o representantes autorizados se encuentran ausentes.

#### **102359 ANUNCIOS Y NÚMERO DE LICENCIA**

- Las personas con licencia tienen que incluir el número de licencia del establecimiento en todos sus anuncios.

#### **102368 LICENCIA**

- La licencia no se transferirá a otras personas ni a diferentes lugares.
- A partir del 1º de enero de 2005, la licencia se colocará en un lugar fácilmente visible durante las horas cuando estén presentes los clientes.

#### **102370 APROBACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES**

- Antes de que se emita una licencia, el solicitante y todos los adultos que viven en el hogar tienen que tener una aprobación o una exención de California en relación a los antecedentes penales.
- Antes de trabajar, vivir o presentarse por primera vez en el establecimiento, todos los adultos (cualquier persona de 18 años de edad o más) tienen que tener una aprobación o una exención en relación a los antecedentes penales.
- Para las personas que ya han recibido una aprobación en otro establecimiento para el cuidado de niños, el solicitante o la persona con licencia puede solicitar que se transfiera la aprobación de antecedentes penales de un establecimiento con licencia del estado o del condado a otro.
- La violación de esta Sección resultará en la imposición de una sanción civil inmediata.

#### **102370.2 LISTA CENTRAL DE PERSONAS CON ANTECEDENTES DE ABUSO DE NIÑOS**

- Antes de emitir una licencia, el Departamento revisará la Lista Central de Personas con Antecedentes de Abuso de Niños (CACI) para todas las personas sujetas a una revisión de los antecedentes penales.

- Subsiguiente al licenciamiento, cualquier persona sujeta a una aprobación de antecedentes penales tiene que completar la revisión de la Lista Central de Personas con Antecedentes de Abuso de Niños.

### **102371 APROBACIÓN DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO**

- Un hogar que proporciona cuidado a un número pequeño de niños (hogar pequeño) no necesita una aprobación de seguridad en caso de incendio.
- Un hogar que proporciona cuidado a un número relativamente grande de niños (hogar grande) necesita una aprobación de seguridad en caso de incendio por parte de la autoridad local de inspecciones para la prevención de incendios.

### **102383 PLAZO DE VALIDEZ DE UNA LICENCIA**

- Una licencia permanece en vigor hasta que se pierda el derecho a ella, se entregue, se suspenda o se revoque.
- Una licencia no es válida si la persona con licencia se muda a otro hogar.

### **102384 CUOTAS DE LICENCIAMIENTO**

- Al solicitante o persona con licencia se le cobra por la orientación, solicitud y/o cuota anual. Además, se cobra una cuota cada vez que se cambie de lugar, se cambie el cupo, se atrase un pago, y cuando la persona con licencia no implementa un plan de corrección a tiempo.

### **102391 AUTORIDAD PARA LLEVAR A CABO INSPECCIONES**

- La persona con licencia tiene que permitir que el Departamento inspeccione el hogar que proporciona cuidado de niños, y entreviste en privado a los niños y al personal, para determinar si se cumple con las leyes u ordenamientos o para prevenir que se violen dichas leyes y ordenamientos. Esto se hará durante las horas de trabajo o cuando los niños estén bajo cuidado.
- La persona con licencia tiene que permitir que el Departamento inspeccione cualquier parte del hogar en el cual se proporcionan los servicios de cuidado o a la cual los niños tienen acceso.

### **102416 REQUISITOS DEL PERSONAL**

- Cada persona con licencia que proporciona cuidado tiene que completar y mantener certificación de entrenamiento aprobado en prácticas preventivas relacionadas con la salud (7 horas), incluyendo resucitación cardiopulmonar (CPR) para niños (4 horas) y primeros auxilios para niños (4 horas). Las tarjetas de CPR y primeros auxilios siempre tienen que mantenerse vigentes – y renovarse tal como se requiera.
- Para los hogares grandes, además de lo que se requiere en el párrafo anterior, por lo menos una persona con certificados o tarjetas vigentes en CPR para niños y primeros auxilios para niños en todo momento tiene que estar presente en el hogar cuando los niños están presentes en el establecimiento, y en todo momento tiene que estar a la disposición cuando los niños se encuentran fuera del hogar participando en actividades del establecimiento.

### **102416.2 REQUISITO DE REPORTAR**

- La persona con licencia tiene que reportarle al Departamento por teléfono o fax, antes de que pase el próximo día de trabajo para el Departamento y durante las horas de trabajo, cualquier cambio relacionado con los miembros del hogar; cualquier lesión que le pase a un niño y que requiera tratamiento médico; cualquier ausencia de un niño no autorizada; cualquier abuso o descuido de niños que se sospeche; incendios o explosiones en el hogar; y cualquier brote de enfermedades contagiosas. Se entregará un reporte por escrito antes de que pasen 7 días. Se le tiene que informar al padre/madre o representante autorizado de los niños a más tardar el mismo día de trabajo. Dicho reporte consistirá en el formulario LIC 624B, o sea el reporte de incidente inusual/lesión – hogar que proporciona cuidado de niños, o en una carta con la información que ese formulario requiere.
- La persona con licencia le notificará al padre/madre o representante autorizado del niño, lo más pronto posible, pero a más tardar el mismo día de trabajo, de cualquier lesión que el niño bajo cuidado sufra, cualquier caso de violencia en el hogar, y cualquier actividad peligrosa, tal como el uso de drogas ilegales o algún disparo de un arma de fuego.
- La persona con licencia guardará en el expediente del niño, por lo menos 3 años, una copia de la carta o del formulario LIC 624B que se envió al Departamento.

### **102416.3 ALTERACIONES A LOS EDIFICIOS EXISTENTES O AL TERRENO QUE LOS RODEA**

- La persona con licencia tiene que notificarle al Departamento de los propuestos cambios al hogar que proporciona cuidado de niños, incluyendo pero no limitándose a:
  - la conversión del garaje a un cuarto “para el cuidado de niños”; la adición de un cuarto; la instalación de albercas/piscinas en la tierra o encima de la tierra, tinas para hidromasaje (*hot tub* o *spa*), estanques para peces, accesorios acuáticos decorativos, fuentes, u otras extensiones de agua; la construcción de porches o verandas exteriores; la construcción de equipos para jugar, incluyendo columpios/estructuras para escalar; y cualquier cambio a las áreas “prohibidas”.
- La persona con licencia le proporcionará al Departamento una copia del reporte de inspección cuando el inspector de construcciones local requiera una inspección como resultado de la alteración, adición, o construcción.

### **102416.5 CUPO Y LA PROPORCIÓN ENTRE EL PERSONAL Y LOS NIÑOS**

- Para un hogar pequeño, el número máximo de niños bajo cuidado, incluyendo a niños menores de 10 años de edad que viven en el hogar, es uno de los siguientes:
  - cuatro bebés, o seis niños, de los cuales no más de tres pueden ser bebés.
  - seis niños, o hasta ocho niños, cuando uno de ellos tiene por lo menos seis años de edad y uno está matriculado y asistiendo al kinder o a la escuela primaria y no hay más de dos bebés bajo cuidado. En el expediente se tienen que guardar la notificación a los padres y el consentimiento del dueño de la propiedad.
- Para un hogar grande, el número máximo de niños bajo cuidado cuando hay un proveedor ayudante en el hogar, incluyendo a niños menores de 10 años de edad que viven en el hogar, y a los niños del proveedor ayudante que son menores de 10 años de edad, es uno de los siguientes:
  - doce niños, de los cuales no más de cuatro pueden ser bebés.

- hasta 14 niños cuando uno de ellos tiene por lo menos seis años de edad y uno está matriculado y asistiendo al kinder o a la escuela primaria, y no hay más de tres bebés bajo cuidado. En el expediente se tienen que guardar la notificación a los padres y el consentimiento del dueño de la propiedad.

### **102417 OPERACIÓN DE UN HOGAR QUE PROPORCIONA CUIDADO DE NIÑOS**

- La persona con licencia tiene que estar presente en el hogar y asegurarse de que los niños sean supervisados. Otro adulto puede sustituirla y cuidar a los niños hasta un 20 por ciento del tiempo.
- El hogar se tiene que mantener limpio y ordenado, cómodo en calefacción y ventilación.
- El hogar tiene que tener servicio de teléfono.
- El hogar tiene que tener juguetes, equipo para jugar y materiales seguros para los niños.
- Un niño que muestre señales de enfermedad será apartado de los otros niños.
- El hogar tiene que estar libre de defectos o condiciones que puedan ser un peligro para los niños.
- Las chimeneas y calentadores tienen que tener una malla protectora. El hogar tiene que tener un extinguidor de incendios y un detector de humo.
- Se tiene que poner una cerca o barrera en las escaleras cuando hay niños menores de cinco años de edad bajo cuidado.
- Los detergentes, productos para la limpieza, medicamentos y otras cosas que puedan ser un peligro para los niños tienen que guardarse en lugares inaccesibles a los niños.
- Las armas de fuego y el veneno tienen que guardarse en áreas bajo llave. La munición tiene que guardarse bajo llave en un lugar diferente de donde están las armas de fuego.
- Las albercas/piscinas, tinas para hidromasajes (*hot tub* o *spa*), y todas las demás extensiones de agua tienen que estar inaccesibles instalando una cerca que no se pueda subir, que sea transparente, que mida cinco pies de altura y que tenga una puerta que se asegure con cerrojo automático, o usando una cubierta de seguridad que pueda soportar el peso de un adulto y que esté marcada "F 1346-91".
- Las áreas donde los niños juegan al aire libre en todo momento tienen que tener cerca o estar supervisadas por la persona con licencia.
- El establecimiento tiene que tener una lista actual de los niños.
- Tiene que haber un plan por escrito en caso de desastre. Al menos una vez cada seis meses, tienen que llevarse a cabo y documentarse ejercicios de preparación en caso de incendio o desastre.
- En el local no se permiten andaderas para bebés (*walkers*) (centros de ejercicio y entretenimiento estacionarios [*exersaucers*], brincadores [*jumpers* o *bouncy seats*], ni cosas similares).
- Cuando se transporte a los niños en un vehículo, tienen que estar sujetos con un sistema de restricción apropiado (tal como un asiento elevado [*booster seat*]/asiento especial para asegurar al niño cuando viaja en el carro, cinturones de seguridad).
- La persona con licencia tiene que tener uno de los siguientes:
  - seguro de responsabilidad civil.
  - garantía de una compañía de seguridad.

- un expediente con declaraciones juradas (formulario LIC 282) firmadas por cada padre/madre indicando que el hogar que proporciona cuidado de niños no tiene seguro de responsabilidad civil ni una garantía de una compañía de seguridad.
- La persona con licencia tiene que tener pruebas de que vive en el hogar, por ejemplo, documentos de la hipoteca o el contrato de la renta.
- Las personas con licencia que viven en propiedad alquilada o arrendada tienen que tener un permiso por escrito del dueño de la propiedad si es que desean aumentar el cupo por dos niños adicionales de edad escolar.

### **102418 VACUNAS**

- Antes de que se admita a los niños en el hogar que proporciona cuidado de niños, los niños tienen que estar vacunados contra enfermedades. Un niño puede estar exento de este requisito si un doctor proporciona una declaración escrita o el padre/madre o representante autorizado firma una declaración jurada sobre creencias personales.
- La persona con licencia documentará las vacunas de cada niño en el registro escolar sobre las vacunas en California (tarjeta azul PM 286).
- No se requiere que la persona con licencia documente las vacunas para los niños que están matriculados en una escuela primaria pública o privada.

### **102419 PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN**

- La persona con licencia les notificará a los padres o a los representantes autorizados de los niños sobre sus derechos, incluyendo los siguientes:
  - a entrar e inspeccionar el hogar tal como lo determina la ley.
  - a presentar una demanda contra la persona con licencia en la oficina de licenciamiento local sin tener que sufrir discriminación ni represalias.
  - a revisar el expediente público de la persona con licencia en la oficina de licenciamiento, o a revisar los reportes de las visitas hechas por la oficina de licenciamiento y a revisar las quejas comprobadas en el hogar de la persona con licencia.
  - a estar informado por la persona con licencia, después de solicitarlo, del nombre de cualquier adulto del establecimiento al que se le ha otorgado una exención en relación a los antecedentes penales.
- La persona con licencia colocará la notificación sobre los derechos de los padres en relación a los hogares que proporcionan cuidado de niños (cartel PUB 394) en una área del hogar que sea fácilmente visible y accesible al público cuando hay niños bajo cuidado.
- La persona con licencia, al aceptar a cada niño para el cuidado de niños, le proporcionará a su padre/madre o representante autorizado una copia de los siguientes formularios:
  - notificación sobre los derechos de los padres en relación a los hogares que proporcionan cuidado de niños, o sea el LIC 995A, LIC 995B o LIC 995C, según el que sea apropiado, y se asegurará de que esa persona lo firme y le ponga la fecha en que lo firmó.
  - proceso para la revisión de los antecedentes de los proveedores de cuidado, LIC 995E; y
  - cuidado de niños en un hogar – información para el consumidor (cliente), LIC 9212.
- Estará disponible al Departamento, cuando la pida, una copia de la confirmación de haber recibido el formulario.

- Es posible que la persona con licencia le proporcione al padre/madre o representante autorizado una explicación de despedidas/exclusiones y reintegración en relación a los hogares que proporcionan cuidado de niños, LIC 995D.
- La persona encargada del hogar que proporciona cuidado de niños puede negar el acceso a las siguientes personas:
  - un adulto cuyo comportamiento sea un riesgo para los niños.
  - un padre/madre que no tiene la patria potestad (custodia) y está sujeto a una orden de la corte negándole tener contacto con el niño cuando lo solicite por escrito el padre/madre o representante autorizado del niño que sí tiene la patria potestad.

#### **102421 EXPEDIENTE DEL NIÑO**

- La persona con licencia guardará en el expediente de cada niño los formularios con las firmas y fechas, tal como lo requieren los ordenamientos.
- En el expediente de cada niño se guardarán una tarjeta de información en caso de emergencia y un consentimiento para cuidado médico de emergencia.

#### **102423 DERECHOS PERSONALES**

- Cada niño bajo cuidado tiene derechos que no serán cancelados ni reducidos por la persona con licencia, a pesar del consentimiento o autorización por parte del padre/madre del niño, incluyendo:
  - a ser tratado con dignidad.
  - a recibir alojamiento cómodo, seguro y saludable.
  - a no ser sometido a castigo corporal o inusual, dolor, humillación, intimidación, coacción, amenazas, ni abuso mental; y a no ser puesto en ridículo, al igual que otras acciones a manera de castigo, incluyendo pero no limitándose a que le impidan comer, dormir o usar el baño, o recibir alojamiento, ropa, medicamentos o aparatos auxiliares.

#### **102424 PROHIBICIÓN DE FUMAR**

- Se prohíbe fumar en el hogar que proporciona cuidado de niños durante las horas de operación y en áreas del hogar donde los niños están presentes.

**Empezando el 1º de enero de 2007—iniciativa de ley 633 de la Asamblea Estatal (*Benoit*)**

**Documentos que tienen que ser accesibles al público**

En caso de que la persona con licencia reciba alguno de los siguientes documentos, él/ella los hará accesibles al público: reporte de licenciamiento, documentos de licenciamiento indicando que ha habido una conferencia entre los administradores de licenciamiento y la persona con licencia sobre la falta de cumplimiento, y/o una copia de una acusación indicando la intención de la oficina de licenciamiento de revocar la licencia del establecimiento.

**Documentos que se tienen que proporcionar a los padres/tutores legales**

En caso de que la persona con licencia reciba alguno de los siguientes documentos, él/ella tendrá que proporcionarles a los padres/tutores legales lo siguiente:

- copias de algún reporte de licenciamiento que documente una infracción tipo A – esto incluye visitas al establecimiento e investigaciones de quejas comprobadas.
- copias de algún documento de licenciamiento que tenga que ver con una conferencia entre los administradores de licenciamiento y la persona con licencia sobre la falta de cumplimiento.
- copias de un resumen de alguna acusación indicando la intención del Departamento de revocar la licencia del establecimiento.
- copias de algún documento de licenciamiento mencionado antes que la persona con licencia haya recibido en los 12 meses anteriores a la admisión inicial de un niño.

La persona con licencia guardará, en el expediente de cada niño en el establecimiento, verificación de que dichos documentos fueron recibidos.